

DR. RAMIRO PARRA LEÓN
ABOGADO 0000061



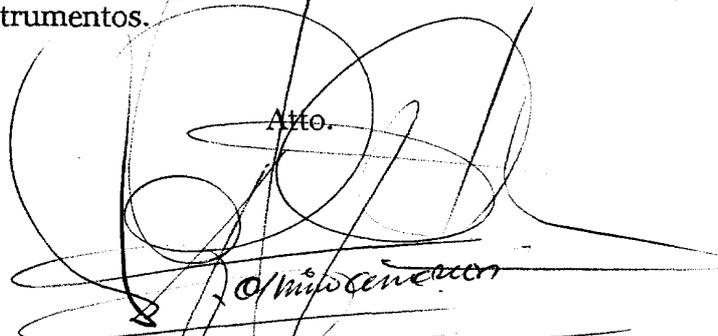
ESCRITURA No. ONCE MIL TRESCIENTOS TRES

SEÑOR NOTARIO:

Dr. RAMIRO PARRA LEÓN, abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador en libre ejercicio profesional, a usted solicito:

En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar al protocolo a su cargo: RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO y PODER GENERAL DE LA COMPAÑÍA "GRUPO DIFUSIÓN CIENTÍFICA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de 9 de junio del 2008, en siete fojas útiles, se dignará conferir cuatro copias certificadas.

Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez del esta clase de instrumentos.

Atto.


Dr. Ramiro Parra León
Mat. Prof. 1769 - QUITO



DR. RAMIRO PARRA LEÓN
ABOGADO

**RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO
DE GRUPO DIFUSION CIENTIFICA, S.A. DE C.V.
(LA COMPAÑÍA)**

3 4 3 2

Se resuelve: Que, la compañía, por medio de este instrumento, queda autorizada y facultada para iniciar y conducir operaciones de negocios en la República del Ecuador para propósitos que le sean compatibles con su objeto social y con los estatutos de la compañía y particularmente para que realice en el Ecuador las siguientes actividades: El desarrollo de proyectos industriales; la asesoría sobre telecomunicaciones en general; la construcción de sistemas nacionales o internacionales de información; la producción, compra, venta, importación, exportación y distribución de libros, revistas, videos, material audiovisual, software, hardware, disco compacto y cualquier otro material bibliográfico y hemerográfico, accesorios y suministros de oficina; celebrar contratos en el área de información; importar, exportar equipos de cómputo, fax, copiadoras y equipos relacionados; distribuir equipos de cómputo; crear, importar, exportar redes de información y equipos relacionados, anexos y conexos; desarrollar y vender programas de cómputo; elaborar y comercializar material didáctico; utilizar y desarrollar tecnología en el área de teleinformática, servicios de internet y la comercialización de cursos y la capacitación en todas las áreas de información. En consecuencia, la Sucursal de la compañía en el Ecuador para el cumplimiento de su objeto, podrá ejercer la representación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y formar parte de consorcios, asociaciones u otras compañías existentes o que se constituyan y que tengan afinidad con su objeto social y ejercerá todos los actos civiles y administrativos que estén autorizados por las leyes ecuatorianas, que tengan relación con su objeto social.

Se resuelve: Ratificar las Resoluciones del Directorio adoptadas el 3 de marzo del 2008.

Yo, MARCO ANTONIO SALAS MONTESDEOCA en mi calidad de ADMINISTRADOR UNICO de la Compañía GRUPO DIFUSION CIENTIFICA, S.A. DE C.V., debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, mediante este instrumento certifico que lo anterior es una copia verídica y correcta de resoluciones debidamente adoptadas por el Directorio de dicha compañía el 09 de junio del 2008 y que dichas resoluciones no han sido modificadas, enmendadas o rescindidas desde su adopción y se hallan en plena vigencia y efecto a la fecha del presente instrumento.

Fecha: 09 de junio de 2008

MARCO ANTONIO SALAS MONTESDEOCA
ADMINISTRADOR UNICO
GRUPO DIFUSION CIENTIFICA, S.A. DE C.V.

Asunción Oe1-62 y Salinas, Edif. Salinas
2do. Piso, Of. 201

E-Mail: drramiro_parra@yahoo.es
Telf.: 2526 - 728 / 2236 - 046

Quito - Ecuador



0000062



SARE CUEVAS VILLALOBOS, titular de la Notaría número Ciento Noventa y Siete del Distrito Federal, C E R T I F I C O: --
 Que el señor MARCO ANTONIO SALAS MONTESDEOCA, en su carácter de Administrador Unico de "GRUPO DIFUSION CIENTIFICA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a quien identifiqué, reconoció como suya la firma que aparece en este documento, ratificando su contenido y manifestó que la personalidad y las facultades que ostenta se encuentran vigentes y no le han sido modificadas, acreditándolas con la escritura número treinta y un mil setecientos treinta y ocho, de fecha uno de junio de dos mil seis, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número veintitrés mil ciento setenta y siete, el día diecinueve de junio de dos mil seis, de la que copio lo siguiente: -----

"...hago constar:-----
 ...B.-...Y NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR UNICO Y OTORGAMIENTO DE FACULTADES de "GRUPO DIFUSION CIENTIFICA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que resultan de la protocolización de acta de asamblea general ordinaria de accionistas, que realizo a solicitud de la licenciada LAURA ISELA GUTIERREZ GONZALEZ, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusula: -----

----- A N T E C E D E N T E S -----

I.- Por escritura número veintiocho mil ochocientos noventa y siete, de fecha nueve de junio de mil novecientos noventa y ocho, ante el licenciado Carlos A. Sotelo Regil Hernández, Titular de la Notaría número Ciento Sesenta y Cinco del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número doscientos treinta y siete mil ciento setenta y siete, el día catorce de agosto de mil novecientos noventa y ocho, se constituyó "GRUPO DIFUSION CIENTIFICA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo de cincuenta mil pesos, moneda nacional, máximo ilimitado y cláusula de exclusión de extranjeros.-----

Del primer testimonio de dicha escritura copio lo siguiente: -----

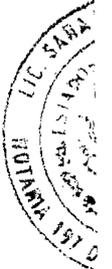
"----- C L A U S U L A S...-----

...----- CAPITULO III -----

----- ADMINISTRACION -----

DECIMA.- La administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Unico o de un Consejo de Administración...

...II.- Por escritura número treinta y nueve mil ciento dos, de fecha veintiséis de mayo de dos mil tres, ante el licenciado Carlos A. Sotelo Regil Hernández, Titular de la Notaría número Ciento Sesenta y Cinco del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro



Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número doscientos treinta y siete mil ciento setenta y siete, el día veintitrés de julio de dos mil tres, se hizo constar la protocolización de acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas, en la que entre otros, se tomó el acuerdo de aumentar el capital social fijo a la suma de un millón setecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos pesos, moneda nacional y reformar la cláusula quinta de sus estatutos sociales.

III.- La compareciente me exhibe acta de asamblea general ordinaria de accionistas de "GRUPO DIFUSION CIENTIFICA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en cuatro páginas útiles, firmada autográficamente y me solicita la protocolice en los términos del Artículo Ciento Noventa y Cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles...

...y que es del tenor literal siguiente:

"En México, Distrito Federal, siendo las 12:00 horas del día 29 de abril de 2006, se reunieron en el domicilio social de "GRUPO DIFUSION CIENTIFICA", S.A. DE C.V., los accionistas de la misma, con objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria, a la cual fueron previa y personalmente convocados.

Presidió la Asamblea el Sr. Marco Antonio Salas Montesdeoca, actuó como Secretario el Sr. Genaro De la Mora Valencia, designando escrutadora a la Sra. Lucía Viramontes Hernández, quien en el desempeño de su cargo, certificó que se encuentra representado el capital social de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
...T O T A L:	17,584	\$1'758,400.00

En virtud de estar totalmente representado el capital social, se declaró legalmente instalada la Asamblea y válidos los acuerdos que en ella se tomen, de conformidad con el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y se sometió a la consideración de los accionistas el siguiente Orden del Día, que mereció la aprobación unánime:

ORDEN DEL DIA...

...II.- REVOCACION Y NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR UNICO Y OTORGAMIENTO DE FACULTADES...

...- - En desahogo del segundo punto del Orden del Día,...

...Como consecuencia de lo anterior la Asamblea, por unanimidad de votos, acordó nombrar Administrador Unico de la Sociedad al Sr. Marco Antonio Salas Montesdeoca y otorgarle las siguientes facultades:

- A.- Poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aun con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y conforme al artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y del Código Civil para el Distrito Federal.
- De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre





otras facultades las siguientes: -----
 I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.- II.- Para transigir.- III.- Para comprometer en árbitros.- IV.- Para absolver y articular posiciones.- V.- Para recusar.- VI.- Para hacer cesión de bienes.- VII.- Para recibir pagos.- VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.- IX.- Para otorgar el perdón cuando proceda. -----
 B.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y del Código Civil para el Distrito Federal. -----
 C.- Poder en materia laboral con facultades expresas para articular y absolver posiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, con facultad para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos once y ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta de la citada Ley, así como comparecer en juicio en los términos de las fracciones segunda y tercera del artículo seiscientos noventa y dos y ochocientos setenta y ocho de la mencionada Ley. -----
 D.- Poder general para actos de dominio de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo del Código Civil Federal y del Código Civil para el Distrito Federal. -----
 E.- El mandato a que aluden los incisos anteriores, se ejercerá ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal o local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales y autoridades del trabajo.
 F.- Poder para suscribir, presentar y recibir declaraciones, avisos, manifestaciones, promociones, solicitudes y toda clase de documentos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y, en general, ante todo tipo de autoridades fiscales y administrativas del país y realizar los trámites que se requieran en relación con los mismos. --
 G.- Poder para intervenir en toda clase de licitaciones y concursos, nacionales e internacionales, para adquisiciones del Gobierno Federal, Gobierno del Distrito Federal, Gobiernos de los Estados, Municipios, empresas descentralizadas del Sector Público o empresas privadas, para firmar las ofertas y las cartas garantía, participar en los actos de apertura de ofertas y de fallo, firmar las actas correspondientes, así como pedidos, contratos y recibir requisiciones. -----
 H.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----
 I.- Facultad para designar y remover al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes, factores o empleados de la sociedad. -----



J.- Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros. -----

Haciendo uso de la palabra, el Sr. Marco Antonio Salas Montesdeoca aceptó el nombramiento, así como las facultades que se le otorgan para el desempeño de su cargo.....

...EXPUESTO LO ANTERIOR LA COMPARECIENTE OTORGA LA SIGUIENTE: -----

C L A U S U L A -----

U N I C A.- Queda protocolizada el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "GRUPO DIFUSION CIENTIFICA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veintinueve de abril de dos mil seis, transcrita en el antecedente tercero de esta escritura para que surta todos sus efectos legales y, en consecuencia:.....

...C.- Nombrado Administrador Unico de la Sociedad, el señor MARCO ANTONIO SALAS MONTEDEOCA y otorgadas a su favor las facultades consignadas en dicha acta..."-----

Lo anterior consta en el acta número treinta y cuatro mil trescientos veintiocho, de esta fecha, ante mí. --- Doy fe. México, Distrito Federal, a veinticinco de junio de dos mil ocho. -----



Handwritten signature of the notary public.





0000064



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERIA JURIDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos



México

D. F.

Apostille
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)
57.00

Derechos \$ _____

No. Orden 10224

En Mexico el presente documento público ha sido firmado

por LIC. SARA CUEVAS VILLALOBOS

quien actúa en calidad de NOTARIO 197 DISTRITO FEDERAL

y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA 197 DISTRITO FEDERAL. MEXICO.

Certificado en MEXICO, D.F. por NORMA LETICIA AGUIAR
ESTRADA JEFA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA
D.G.J.E.L. DE LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

MEXICO, D.F. el 26 de JUNIO de 2008

Aguiar E
Firma

NLAE/IVC/A207490

MEXICANOS

DISTRITO FEDERAL
CONSEJERIA JURIDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos



PODER ESPECIAL

Compañía **GRUPO DIFUSIÓN CIENTÍFICA, S.A. DE C.V.**, en adelante simplemente "la Compañía", representada legalmente por el Señor **MARCO ANTONIO SALAS MONTESEDOCA**, mediante el presente instrumento designa, constituye y nombra a **HÉCTOR OSWALDO CÁRDENAS PAUTA y DOCTOR RAMIRO PARRA LEÓN**, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador, como Apoderados Generales legítimos y auténticos de la Compañía a quienes, se autoriza y faculta, conjunta o indistintamente, a realizar en nombre y representación de la Compañía y para su exclusivo y único beneficio lo siguiente:

Firmar cualquier solicitud y tomar todos los pasos que sean necesarios, a nombre de la Compañía, conforme la legislación de la República del Ecuador, para que:

- (a) Se perfeccione la domiciliación de la Sucursal de la Compañía en el Ecuador;
- (b) Se registre la inversión extranjera relativa al capital asignado y operación de la Compañía a través de su Sucursal en la República del Ecuador;
- (c) Se obtenga los permisos, autorizaciones, reconocimiento de derechos y documentos necesarios; de las autoridades administrativas del Ecuador que se requieran para la domiciliación de la Sucursal, para la inscripción del documento que designa Apoderado General; incluyendo pero sin limitarse a registros e inscripciones ante autoridades municipales, tributarias y de aduanas, de control, cámaras de la producción, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Consejo Nacional de Electricidad, Ministerio de Energía y Minas, incluyendo la Dirección Nacional de Hidrocarburos, Ministerio del Ambiente, Petroecuador y sus filiales y ante toda entidad pública o privada ante la cual la Sucursal de la Compañía debiere o simplemente decidiere registrarse.
- (d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sucursal de la compañía en el Ecuador.
- (e) Ejecutar todos los actos civiles y administrativos, inclusive suscriba contratos, que estén autorizados por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social;
- (f) Se negocie bajo autorización del Apoderado General de la Compañía en el Ecuador, la suscripción y registro de un Contrato de Garantía de Inversión con el gobierno de la República del Ecuador, bajo instrucción escrita del Apoderado General; y, en fin,
- (g) Para ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos que fueren necesarios para llevar y perfeccionar los actos comerciales en los que intervenga la sucursal de la compañía en el Ecuador, pudiendo para el efecto ejercer otras funciones o ejecutar otros actos necesarios que la Compañía por escrito instruya al Apoderado Especial y éste acepte cumplir.

0000065



- (h) Contestar las demandas y cumplir las obligaciones derivadas de los actos y contratos, así como de los dictámenes derivados de las demandas, en los términos del artículo seis de la Ley de Compañías del Ecuador.

México, D.F a 09 de junio de 2008

MARCO ANTONIO SALAS MONTESDEOCA
ADMINISTRADOR UNICO
GRUPO DIFUSION CIENTIFICA, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LAURA ISELA GUTIERREZ GONZALEZ

JOSE ROGELIO AGUILAR CABALLERO





SARA CUEVAS VILLALOBOS, titular de la Notaría número Ciento Noventa y Siete del Distrito Federal, C E R T I F I C O: --
Que el señor MARCO ANTONIO SALAS MONTESDEOCA, en su carácter de Administrador Unico de "GRUPO DIFUSION CIENTIFICA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como la licenciada Laura Isela Gutiérrez González y el señor José Rogelio Aguilar Caballero, a quienes identifiqué, reconocieron como suyas las firmas que aparecen en este documento y el primero, además, ratificó su contenido y declaró que la personalidad y las facultades que ostenta se encuentran vigentes y no le han sido modificadas, acreditándolas con la escritura número treinta y un mil setecientos treinta y ocho, de fecha uno de junio de dos mil seis, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número veintitrés mil ciento setenta y siete, el día diecinueve de junio de dos mil seis, de la que copio lo siguiente: -----

"...hago constar:-----
...B.-...Y NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR UNICO Y OTORGAMIENTO DE FACULTADES de "GRUPO DIFUSION CIENTIFICA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que resultan de la protocolización de acta de asamblea general ordinaria de accionistas, que realizo a solicitud de la licenciada LAURA ISELA GUTIERREZ GONZALEZ, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusula: -----

----- A N T E C E D E N T E S -----

I.- Por escritura número veintiocho mil ochocientos noventa y siete, de fecha nueve de junio de mil novecientos noventa y ocho, ante el licenciado Carlos A. Sotelo Regil Hernández, Titular de la Notaría número Ciento Sesenta y Cinco del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número doscientos treinta y siete mil ciento setenta y siete, el día catorce de agosto de mil novecientos noventa y ocho, se constituyó "GRUPO DIFUSION CIENTIFICA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo de cincuenta mil pesos, moneda nacional, máximo ilimitado y cláusula de exclusión de extranjeros.-----

Del primer testimonio de dicha escritura copio lo siguiente: -----

"----- C L A U S U L A S -----
...----- CAPITULO III -----
----- ADMINISTRACION -----

DECIMA.- La administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Unico o de un Consejo de Administración...

...II.- Por escritura número treinta y nueve mil ciento dos, de fecha veintiséis de mayo de dos mil tres, ante el licenciado Carlos A. Sotelo Regil Hernández, Titular de la Notaría número Ciento Sesenta y Cinco del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro





Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número doscientos treinta y siete mil ciento setenta y siete, el día veintitrés de julio de dos mil tres, se hizo constar la protocolización de acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas, en la que entre otros, se tomó el acuerdo de aumentar el capital social fijo a la suma de un millón setecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos pesos, moneda nacional y reformar la cláusula quinta de sus estatutos sociales. -----

III.- La compareciente me exhibe acta de asamblea general ordinaria de accionistas de "GRUPO DIFUSION CIENTIFICA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en cuatro páginas útiles, firmada autográficamente y me solicita la protocolice en los términos del Artículo Ciento Noventa y Cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

...y que es del tenor literal siguiente: -----
"En México, Distrito Federal, siendo las 12:00 horas del día 29 de abril de 2006, se reunieron en el domicilio social de "GRUPO DIFUSION CIENTIFICA", S.A. DE C.V., los accionistas de la misma, con objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria, a la cual fueron previa y personalmente convocados. -----

Presidió la Asamblea el Sr. Marco Antonio Salas Montesdeoca, actuó como Secretario el Sr. Genaro De la Mora Valencia, designando escrutadora a la Sra. Lucía Viramontes Hernández, quien en el desempeño de su cargo, certificó que se encuentra representado el capital social de la siguiente manera: -----

ACCIONISTAS ----- ACCIONES ---- VALOR...
...T O T A L: -----17,584----\$1'758,400.00

En virtud de estar totalmente representado el capital social, se declaró legalmente instalada la Asamblea y válidos los acuerdos que en ella se tomen, de conformidad con el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y se sometió a la consideración de los accionistas el siguiente Orden del Día, que mereció la aprobación unánime: -----

----- ORDEN DEL DIA...-----
...II.- REVOCACION Y NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR UNICO Y OTORGAMIENTO DE FACULTADES...-----

.... - En desahogo del segundo punto del Orden del Día,....-----

...Como consecuencia de lo anterior la Asamblea, por unanimidad de votos, acordó nombrar Administrador Unico de la Sociedad al Sr. Marco Antonio Salas Montesdeoca y otorgarle las siguientes facultades:-----

A.- Poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aun con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y conforme al artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y del Código Civil para el Distrito Federal. -----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre



- otras facultades las siguientes: -----
- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.-
 - II.- Para transigir.-
 - III.- Para comprometer en árbitros.-
 - IV.- Para absolver y articular posiciones.-
 - V.- Para recusar.-
 - VI.- Para hacer cesión de bienes.-
 - VII.- Para recibir pagos.-
 - VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.-
 - IX.- Para otorgar el perdón cuando proceda. -----
 - B.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y del Código Civil para el Distrito Federal. -----
 - C.- Poder en materia laboral con facultades expresas para articular y absolver posiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, con facultad para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos once y ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta de la citada Ley, así como comparecer en juicio en los términos de las fracciones segunda y tercera del artículo seiscientos noventa y dos y ochocientos setenta y ocho de la mencionada Ley. -----
 - D.- Poder general para actos de dominio de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo del Código Civil Federal y del Código Civil para el Distrito Federal. -----
 - E.- El mandato a que aluden los incisos anteriores, se ejercitará ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal o local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales y autoridades del trabajo.
 - F.- Poder para suscribir, presentar y recibir declaraciones, avisos, manifestaciones, promociones, solicitudes y toda clase de documentos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y, en general, ante todo tipo de autoridades fiscales y administrativas del país y realizar los trámites que se requieran en relación con los mismos. -
 - G.- Poder para intervenir en toda clase de licitaciones y concursos, nacionales e internacionales, para adquisiciones del Gobierno Federal, Gobierno del Distrito Federal, Gobiernos de los Estados, Municipios, empresas descentralizadas del Sector Público o empresas privadas, para firmar las ofertas y las cartas garantía, participar en los actos de apertura de ofertas y de fallo, firmar las actas correspondientes, así como pedidos, contratos y recibir requisiciones. -----
 - H.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----
 - I.- Facultad para designar y remover al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes, factores o empleados de la sociedad. -----



0000067



J.- Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros. -----

Haciendo uso de la palabra, el Sr. Marco Antonio Salas Montesdeoca aceptó el nombramiento, así como las facultades que se le otorgan para el desempeño de su cargo.

...EXPUESTO LO ANTERIOR LA COMPARECIENTE OTORGA LA SIGUIENTE: -----

C L A U S U L A -----

U N I C A.- Queda protocolizada el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "GRUPO DIFUSION CIENTIFICA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veintinueve de abril de dos mil seis, transcrita en el antecedente tercero de esta escritura para que surta todos sus efectos legales y, en consecuencia:.....

...C.- Nombrado Administrador Unico de la Sociedad, el señor MARCO ANTONIO SALAS MONTESDEOCA y otorgadas a su favor las facultades consignadas en dicha acta..."-----

Lo anterior consta en el acta número treinta y cuatro mil trescientos veintiocho, de esta fecha, ante mí. --- Doy fe. México, Distrito Federal, a veinticinco de junio de dos mil ocho. -----



Handwritten signature of the notary public.



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA MUNICIPAL



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERIA JURIDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos



México

D. F.

Apostille
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)
57.00

Derechos \$ 10225

No. Orden

En Mexico el presente documento público ha sido firmado

por LIC. SARA CUEVAS VILLALOBOS

quien actúa en calidad de NOTARIO 197 DISTRITO FEDERAL

y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA 197 DISTRITO FEDERAL. MEXICO.



certificado en MEXICO, D.F. por NORMA LETICIA AGUIAR

ESTRADA JEFA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA

D.G.J.E.L. DE LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

MEXICO, D.F. el 26 de JUNIO de 2008

DISTRITO FEDERAL
CONSEJERIA JURIDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos

Aguiar E
Firma

NLAE/IVC/A207490

Ra...



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON 0000068

QUITO - ECUADOR

NOTARIA 16



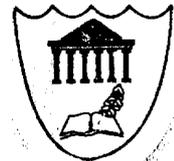
...ZON DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición del Doctor Ramiro Parra León, con matrícula profesional número mil setecientos sesenta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha.- PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS de la Notaría Décimo Sexta del cantón Quito, a mi cargo los documentos que anteceden en siete fojas útiles y en las que consta: RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO y PODER ESPECIAL, DE LA COMPAÑÍA "GRUPO DIFUSIÓN CIENTÍFICA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- Quito, uno de julio del año dos mil ocho.

DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE PROTOCOLIZACIÓN DE: RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO y PODER ESPECIAL, DE LA COMPAÑÍA "GRUPO DIFUSIÓN CIENTÍFICA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, debidamente sellada y firmada en Quito, el uno de julio del año dos mil ocho.

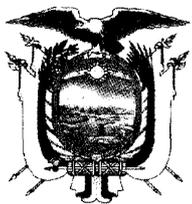


NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DR. GONZALO ROMAN CHACON





NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



000069

RAZON.-NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- Con esta fecha y al margen de las matrices de las escrituras de PROTOCOLIZACION DE EL ACTA CONSTITUTIVA; ACTAS DE ASAMBLEA; PODER GENERAL; CERTIFICADO DE EXISTENCIA; Y RESOLUCION DEL DIRECTORIO DE LA COMPAÑIA "GRUPO DIFUSION CIENTIFICA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. Celebrada ante mí, con fecha diez y seis de abril del año dos mil ocho; la escritura de PROTOCOLIZACION DEL CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA "GRUPO DIFUSION CIENTIFICA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE., ante mí con fecha uno de julio del año dos mil ocho; y de la escritura de PROTOCOLIZACION DE RESOLUCION DEL DIRECTORIO Y PODER GENERAL DE LA COMPAÑIA "GRUPO DIFUSION CIENTIFICA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. Con fecha uno de julio del año dos mil ocho., Tome nota de CALIFICAR DE SUFICIENTES LOS DOCUMENTOS OTORGADOS en el EXTERIOR; Y AUTORIZAR EL ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR DE GRUPO DIFUSION CIENTIFICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; Y CALIFICAR DE SUFICIENTE EL PODER. Mediante resolución N° 08. Q.IJ. 2742, emitida por el Dr. Marcelo Icaza Ponce., Intendente de Compañías de Quito, con fecha veinte y uno de julio del año dos mil ocho.- Quito a, veinte y ocho de julio del año



NOTARIA DECIMO SEXTA
REGISTRO METROPOLITANO DE QUITO

[Firma manuscrita]



DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

Dr. Gonzalo Roman Chacon

NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DR. GONZALO ROMAN CHACON



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000070



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número **08.Q.IJ. DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 21 de julio del 2.008, bajo el número **2789** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS COPIAS** Certificadas de las Protocolizaciones, que contiene los documentos referentes al **ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía Extranjera "**GRUPO DIFUSIÓN CIENTÍFICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**"; y, la calificación del **PODER** otorgado a través del Directorio, a favor de los **SEÑORES HÉCTOR OSWALDO CÁRDENAS PAUTA; Y, RAMIRO PARRA LEÓN**, efectuadas el 16 de abril; y, 1 de julio del 2.008 (2), ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **GONZALO ROMAN CHACON**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO TERCERO** de la citada **RESOLUCIÓN** de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1697**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **33306**.- Quito, a trece de agosto del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-